	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA		Código: OD-GJU-02		
			Versión:	3	
	Fecha:	23/09/2025			
	Página 1 de 14				

INTRODUCCIÓN


El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, regulado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos. Su objetivo es generar resultados que den cumplimiento a los planes de desarrollo y atiendan de manera efectiva las necesidades de los ciudadanos, garantizando integridad y calidad en la prestación del servicio. Este modelo es de adopción obligatoria para los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

En IMVIYUMBO, el MIPG se implementa a través de sus siete dimensiones, entre las cuales se destaca la Gestión con Valores para los Resultados, orientada a materializar la planeación estratégica del Instituto bajo los principios y valores establecidos en el Código de Integridad. A través de las políticas que componen esta dimensión, el Instituto busca fortalecer su capacidad institucional, asegurar el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos, y optimizar su modelo de operación por procesos, tanto en la organización interna como en la interacción con la comunidad.

Dentro de estas políticas se encuentra la de Defensa Jurídica, cuyo propósito, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), es establecer acciones de carácter preventivo que permitan evitar el daño antijurídico, disminuir los riesgos y mitigar los efectos derivados de controversias extrajudiciales o judiciales. Asimismo, define las responsabilidades y procedimientos para una gestión eficiente de la defensa jurídica de la entidad.

En este marco, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), en cumplimiento de las funciones conferidas por la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 4085 de 2011, ha determinado que la política de defensa jurídica se desarrolla a través del denominado Ciclo de Defensa Jurídica, que comprende las siguientes etapas: i) prevención del daño antijurídico; ii) gestión prejudicial; iii) gestión de defensa judicial; iv) gestión del cumplimiento de créditos judiciales; v) protección y recuperación del patrimonio público; y vi) gestión del conocimiento como eje transversal.

La adopción de esta política en IMVIYUMBO tiene como finalidad establecer lineamientos claros para la prevención de riesgos, el fortalecimiento de la defensa jurídica institucional y la protección efectiva de los recursos públicos, contribuyendo así al cumplimiento de su misión y a la consolidación de una gestión transparente, eficiente y orientada a resultados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA	Código: OD-GJU-02	
		Versión:	3
		Fecha:	23/09/2025
		Página 2 de 14	

OBJETIVO GENERAL


Establecer la Política Defensa Jurídica de IMVIYUMBO, a partir de la emisión de lineamientos aplicables en cada una de las etapas del "Ciclo de Defensa Jurídica", con el propósito de generar un modelo de gestión jurídica eficiente y eficaz que permita lograr en el tiempo la disminución de acciones judiciales, reclamaciones, solicitudes extrajudiciales y condenas; así como el mejoramiento del desempeño en la etapa prejudicial y judicial que permita precaver y reducir el impacto del daño antijurídico, previniendo conductas antijurídicas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Establecer lineamientos que permitan identificar, gestionar y disminuir de manera efectiva el riesgo jurídico al que pueda estar expuesta la entidad.
- ✓ Propender por la adopción y aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando las circunstancias fácticas y jurídicas así lo recomienden, evitando el desgaste institucional y el pago de sumas mayores.
- ✓ Garantizar que los procesos judiciales en contra de la Entidad sean atendidos de forma profesional y oportuna, disminuyendo la posibilidad de fallos en contra por indebida defensa.
- ✓ Establecer las estrategias por medio de las cuales se procede para la defensa administrativa y judicial del instituto.
- ✓ Adelantar de forma adecuada el trámite dirigido a lograr el resarcimiento del perjuicio económico causado a la entidad por la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes
- ✓ Definir acciones de planeación y seguimiento a las actuaciones prejudiciales, judiciales, cumplimiento de sentencias y conciliaciones; acción de repetición y recuperación de bienes públicos; prevención del daño antijurídico y gestión del conocimiento, con el fin de asegurar el cumplimiento de la Política.

ALCANCE

Establecer e implementar lineamientos para la prevención del daño antijurídico y la defensa jurídica del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO, alineándose con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), para mejorar la eficiencia y protección legal de la entidad en litigios y reducir los costos derivados de estos procesos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA		Código: OD-GJU-02		
			Versión:	3	
	Fecha:	23/09/2025		Página 3 de 14	

MARCO NORMATIVO

La presente política se enmarca en la normatividad que a continuación se relaciona:

Constitución Política Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”

Constitución Política Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.


Constitución Política Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) Artículo 45 Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

Ley 446 de 1998 En el artículo 75 dispuso que las entidades y organismos del derecho público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que designen y cumplirán las funciones que se le señalen.

Ley 448 de 1998 “Artículo 1°. Manejo presupuestal de las contingencias. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

Ley 678 de 2001 Reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición (modificada por las leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022).


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA		Código: OD-GJU-02		
			Versión:	3	
	Fecha:	23/09/2025			
					Página 4 de 14

Decreto 1499 de 2017 Creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, como herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos de la entidad más sencillos y eficientes y buscando mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna.

Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) Define los comités de conciliación como instancias administrativas que actúan como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (art. 117) y señala que su conformación es obligatoria para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (art.115).

Guías, manuales y directrices ANDJE: Guía para la generación de política de riesgo antijurídico, Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, Lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico, Circular Externa 05 de 2019, Circular Externa 09 de 2023 y Guía para la defensa judicial del Estado.

Manuales DAFP. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG Versión 6, "Política de Defensa Jurídica".

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA		Código: OD-GJU-02	
			Versión:	3
	Fecha:	23/09/2025		
	Página 5 de 14			

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

La Política de Defensa Jurídica busca que la entidad oriente sus actividades en el marco de un modelo de gerencia jurídica pública eficiente y eficaz, que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en contra y del valor de las condenas a cargo; así como del mejoramiento del desempeño en la etapa prejudicial y judicial, que permita precaver y reducir el impacto del daño antijurídico, previniendo conductas antijurídicas por parte de servidores públicos de la entidad.

La política de defensa jurídica desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO.


CICLO DE DEFENSA JURÍDICA EN IMVIYUMBO

Etapa de prevención del daño antijurídico

De acuerdo con la definición establecida en la “Guía para la generación de política de prevención de daño antijurídico” y en el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico”, expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la política de prevención de daño antijurídico es la solución a los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico. Esta política se concibió como una de las maneras para evitar las demandas en contra del Estado.

El Instituto efectúa, la formulación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico teniendo en cuenta el estudio de litigiosidad del año inmediatamente anterior y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, adelantando los siguientes pasos:

1. La política se elabora por el proceso de Gestión Jurídica, a través del secretario técnico del Comité de Conciliación de la entidad, con la participación de las direcciones misionales y de apoyo, para estructurar las acciones a desarrollar cada año, a fin de implementar la política.
2. Una vez estructurada y revisada por el profesional con funciones de gestión jurídica, la política se pone a consideración de los miembros del Comité de Conciliación para su revisión y aprobación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA	Código: OD-GJU-02	
		Versión:	3
		Fecha:	23/09/2025
		Página 6 de 14	

3. Una vez aprobada la política se socializa en la entidad para conocimiento de los funcionarios.

4. Posteriormente, se pone en marcha el plan de acción estructurado para implementarla.

Etapa Prejudicial

Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

En esta fase, el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Yumbo – IMVIYUMBO debe explorar y promover el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación, la mediación, la negociación directa o los acuerdos de transacción que permitan a las partes satisfacer sus intereses y resolver las controversias antes de iniciar un proceso en sede judicial o arbitral.


Con esto se busca el alivio de la carga judicial, la disminución de las demandas en contra del Instituto y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho, y un análisis de costo de oportunidad.

Para esto IMVIYUMBO debe:

- ✓ Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- ✓ Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.
- ✓ Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial.

Etapa de Defensa Judicial


Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal. En esta etapa las entidades deben gestionar los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, se logre un

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA		Código: OD-GJU-02		
			Versión:	3	
	Fecha:	23/09/2025			
					Página 7 de 14

entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

Para esto IMVIYUMBO deberá:

1. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad. Se debe analizar la tasa de litigiosidad para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada, las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
2. Garantizar los equipos y herramientas necesarias y óptimas para que los apoderados que adelanten la defensa jurídica de la entidad, atiendan las audiencias fijadas por los despachos judiciales, Ministerio Público o las autoridades administrativas competentes ante las cuales deba adelantarse la defensa del Instituto.
3. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses del Instituto y realizar seguimiento a los procesos que se les encomienden. IMVIYUMBO debe velar por establecer criterios objetivos para la selección de los apoderados que lo representarán en instancias judiciales y extrajudiciales, atendiendo razones de conveniencia, especialidad, idoneidad y confianza para el cumplimiento de sus propósitos.
4. La entidad debe contar con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de decisiones y formulación de políticas en relación con los procesos judiciales en los que es parte.
5. Llevar una base de datos actualizada de los procesos judiciales atendidos por el Proceso de Gestión Jurídica incluyendo los que adelanten apoderados externos.
6. Capacitar y mantener actualizados a los abogados de la entidad especialmente en lo que se refiere a las competencias de actuación en audiencias judiciales y administrativas (procesos orales) y en los nuevos cambios normativos.
7. Construir la estrategia de defensa que podrá ser discutida con los abogados del proceso de Gestión Jurídica o de otros procesos si es necesario.
8. Contar con el servicio especializado de consulta y revisión de todos los procesos a favor y en contra del Instituto que se encuentren en los diferentes despachos y autoridades competentes, con la finalidad de prevenir el daño antijurídico en la defensa judicial de IMVIYUMBO.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI"		Código: OD-GJU-02	
			Versión:	3
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA		Fecha:	23/09/2025
	Página 8 de 14			

Por su parte, los abogados que ejercen la representación judicial de los intereses del Instituto, deben dar aplicación a los siguientes lineamientos:

Lineamientos que orientarán la defensa técnica de los intereses litigiosos del Instituto:

1. Realizar la representación judicial de manera eficiente y oportuna y siempre teniendo en cuenta: i) la fundamentación fáctica y jurídica de la demanda, ii) las fuentes del derecho aplicables, que incluyen el precedente judicial obligatorio, iii) las excepciones que puedan proponerse y probarse.

2. Tener en consideración las sentencias de unificación del Consejo de Estado, el precedente judicial obligatorio y las pautas o líneas jurisprudenciales consolidadas.


3. Prestar especial interés a los presupuestos procesales de la demanda, la contestación de la demanda, la audiencia inicial, la audiencia de pruebas, los alegatos de conclusión, la sentencia de primera instancia y los recursos que contra ella proceden.

4. Revisar, para todos los medios de control, en el escrito de demanda: i) su contenido; ii) la individualización de las pretensiones; iii) la oportunidad para presentar su contestación; iv) la debida acumulación de pretensiones; v) sus anexos (artículos 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley 1437 de 2011, respectivamente).

5. Tener en cuenta que cuando los asuntos reclamados sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales (artículo 92 Ley 2220 de 2022).

6. Tener presente que, en los procesos contencioso-administrativos en los que IMVIYUMBO sea parte, en cualquier estado de los mismos, el Ministerio Público podrá proponer o la entidad podrá aceptar fórmulas de arreglo para ser sometidas a consideración del juez o magistrado competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 2220 de 2022.

7. Hacer oferta de revocatoria del acto administrativo, previa aprobación del Comité de Conciliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011. Dicha oferta deberá incluir un análisis riguroso de las causales nulidad señaladas en el artículo 137 ibídem y deberá señalar los actos y decisiones objeto de la misma y la forma como se pretende restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados por los actos demandados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA		Código: OD-GJU-02		
			Versión:	3	
	Fecha:	23/09/2025			
	Página 9 de 14				

8. Defender la legalidad de las decisiones adoptadas por la entidad, no solo en abstracto, sino también sustentando detalladamente los lineamientos institucionales que sirvieron de fundamento para dichas decisiones.

9. Tener en cuenta para la contestación de la demanda: i) indicar claramente el marco normativo que regula las competencias orgánicas de la entidad u organismos respecto del problema jurídico planteado, al igual que las normas que regulan los aspectos particulares del caso concreto; ii) presentarse o exponerse claramente los actos, procedimientos, operaciones, actuaciones que la entidad hubiere desarrollado, así como los antecedentes en cada caso, para lo cual deberá apoyarse en las Direcciones administrativa y técnica; iii) aportar la copia auténtica e íntegra de actos administrativos cuando se trate de procesos de nulidad y restablecimiento del derecho y el expediente contractual completo cuando se trate de procesos de controversias contractuales; iv) pronunciarse de forma contundente sobre los conceptos, señalamientos e imputaciones presentados por el actor; v) Suministrar la explicación y justificación de los actos administrativos y de la conducta de los servidores o funcionarios del Instituto, en cada caso concreto.


10. Acudir, en la etapa respectiva, a todos los medios probatorios establecidos en el Código General del Proceso que considere pertinentes y conducentes para la defensa de los intereses de la entidad. Al respecto, deben aportar las pruebas documentales que reposen en las áreas correspondientes de la entidad, obviando solicitar a los jueces que oficien a efectos de que se remitan tales documentos.

11. Conformar el expediente administrativo, como mínimo, desde el conocimiento de la presentación de la demanda. Es decir, al menos desde este momento la entidad debe darse a la tarea de organizar los documentos y actuaciones que sirvieron de fundamento, o son antecedentes de un acto administrativo, así como de las actuaciones tendientes a ejecutarlo.

12. Proyectar la solicitud desde el proceso de Gestión Jurídica, en caso de requerir material probatorio por parte de alguna área de la entidad, y hacer seguimiento a su pronta respuesta.

13. Suministrar en todas las actuaciones judiciales el correo institucional creado en la entidad para efectos de notificaciones judiciales y garantizar su acceso oportuno a esta cuenta para el seguimiento a las notificaciones.

14. Apoyar la política de prevención del daño antijurídico de la entidad, identificando, en los procesos a cargo, las causas y subcausas que generaron las demandas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA		Código: OD-GJU-02	
			Versión:	3
	Fecha:	23/09/2025		
	Página 10 de 14			

15. Tener en consideración los procedimientos y lineamientos expedidos por el Proceso de Gestión Jurídica del Instituto.

16. Alimentar y actualizar permanentemente las bases de datos o sistemas de información implementados por la entidad para la adecuada gestión de la Etapa de Defensa Judicial.

Etapa de Cumplimiento y Pago de Sentencias, Laudos Arbitrales y Conciliaciones.

Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la causación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

Para esto IMVIYUMBO debe:


1. Contar con un procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.
2. Hacer la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones.
3. Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.

Lineamientos para el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones:

El Instituto debe cumplir oportunamente el pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, evitando el pago de intereses y el inicio de procesos ejecutivos. Al efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo anterior, las áreas de IMVIYUMBO responsables tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. El apoderado del Instituto, a través de la Oficina Jurídica, deberá remitir a la Dirección Administrativa y Financiera, copia de la providencia judicial o arbitral, o del acta de conciliación y del auto que la apruebe o que reconozca el crédito en contra de IMVIYUMBO, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de su notificación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA	Código: OD-GJU-02	
		Versión:	3
		Fecha:	23/09/2025
		Página 11 de 14	

2. El interesado favorecido con la decisión, puede radicar la solicitud de pago en el Instituto, para lo cual la entidad deberá verificar que allegue lo siguiente:

- ✓ Solicitud de pago.
- ✓ Copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria, o del acta de conciliación y auto que la apruebe, que reconozca el crédito en contra del Instituto.
- ✓ En el evento en que el trámite se adelante a través de apoderado, deberá aportar poder debidamente otorgado dirigido al Instituto, para solicitar el pago de la conciliación o crédito judicialmente reconocido. La facultad para recibir deberá manifestarse de forma expresa en el poder.
- ✓ Certificación bancaria con número de cuenta, nombre del cuentahabiente, identificación, tipo de cuenta y si se encuentra activa.
- ✓ Manifestación bajo la gravedad del juramento que no se ha iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia.
- ✓ Datos de identificación, teléfonos, dirección física y electrónica de los beneficiarios y sus apoderados, así como la manifestación de que acepta notificación electrónica.


3. Una vez recibida la solicitud de pago, la Dirección Administrativa y Financiera deberá adelantar las actividades correspondientes para el pago de la obligación.

4. En el evento que el beneficiario o su apoderado no hubieren presentado la reclamación correspondiente, se realizará el pago en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del respectivo despacho judicial y a favor del beneficiario, para esto podrá contar con el apoyo de la Oficina Jurídica, en lo de su competencia.

Lineamientos sobre provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones:

De acuerdo con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

En tal virtud, el Instituto dará estricto cumplimiento a dicha disposición y al efecto se tendrá en cuenta la metodología de reconocido valor técnico adoptada, para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra IMVIYUMBO.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA		Código: OD-GJU-02		
			Versión:	3	
	Fecha:	23/09/2025			
					Página 12 de 14

Lineamientos sobre el manejo de información:

El Instituto debe desarrollar un sistema de información (una base de datos) que tenga el inventario completo de las sentencias, conciliaciones y laudos objeto de cumplimiento o pago a su cargo.

Eta de Acción de Repetición y Recuperación de Recursos Públicos

Con base en lo dispuesto en la Ley 678 de 2001, modificada por las leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022, y la Ley 2220 de 2022, cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el servidor, ex servidor público y/o particular en ejercicio de funciones públicas que con su conducta dolosa o gravemente culpable haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública.


Evaluación de los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición:

El Instituto debe tener en cuenta lo siguiente:

Una vez se acredite el pago total de una condena, conciliación, laudo o de cualquier otro crédito derivado de la terminación de un conflicto en contra de la entidad, se deben realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, adoptar la decisión y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta. Asimismo, se debe informar a la Procuraduría General de la Nación las correspondientes decisiones y anexar copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Determinación de la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición:

El Instituto debe determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. El llamamiento en garantía con fines de repetición es la posibilidad de formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad. La entidad debe pronunciarse sobre la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición observando las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA	Código: OD-GJU-02	
		Versión:	3
		Fecha:	23/09/2025
		Página 13 de 14	

Etapa de Gestión del Conocimiento

La gestión de conocimiento es un factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico como base de la defensa jurídica del Estado. La litigiosidad contra el Estado es dinámica, por lo tanto, requiere innovación permanente. Esta etapa apunta a consolidar las capacidades institucionales para la defensa del Instituto a través de la transferencia efectiva de conocimiento. Para ello, las entidades requieren generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa y tomar decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.


Con este propósito se deben seguir los siguientes lineamientos:

Todas las recomendaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación deberán ser implementadas.

- ✓ En la gestión del conocimiento, IMVIYUMBO debe incorporar el aprendizaje histórico con base en la defensa jurídica, a partir de las estadísticas de litigiosidad en contra de la entidad.
- ✓ En la gestión del conocimiento, IMVIYUMBO debe generar los contextos de aprendizaje, efecto para el cual se debe tomar como base el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos, de tal manera que se convierta en la oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y aciertos de la defensa judicial de la entidad y tomar decisiones que contribuyan a la mejora de esta actividad.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

FASE	INSTANCIA / PROCESO RESPONSABLE
Aprobación	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Implementación	Proceso Gestión Gerencial, Gestión de Planeación, Gestión Jurídica y Comité de Contratación.
Monitoreo	Proceso Gestión de Planeación
Control y Evaluación	Proceso Gestión de Control Interno

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "SIGI" PROCESO GESTIÓN JURÍDICA POLÍTICA DEFENSA JURIDICA		Código: OD-GJU-02	
			Versión:	3
			Fecha:	23/09/2025
			Página 14 de 14	

IMPLEMENTACIÓN

Anexo. Plan de Acción Anual Política de Defensa Jurídica

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento es un instrumento indispensable para la implementación adecuada de la Política. Se trata de supervisar el avance, así como las dificultades para su implementación, con el fin de tomar acciones o medidas correctivas.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las acciones que se desprenden de la política de defensa jurídica se evidencia a largo plazo, se hará un seguimiento anual a través del Comité de Conciliación.

RUTA DE APROBACIÓN VERSIÓN 3					
Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	Ayda Domínguez Cárdenas	Nombre	Evelyn Loaiza Gómez	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	
Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Fecha	Acta de Reunión No 110-02-06-06 23/09/2025

Control de cambios

Versión	Fecha (dd/mm/aa)	Aprobado por:	Descripción de la actualización
1	11/08/2022	Uriel Urbano Urbano (Gerente)	Creación del Documento.
2	21/09/2023	María Lyda Serna Fajardo (Gerente)	Revisión y validación de la información por la nueva Jefe de la Oficina Asesora Jurídica teniendo en cuenta el documento Política de prevención del daño antijurídico que se había elaborado en el año 2018, adoptado por Resolución No 270 del 10 de diciembre de 2018 en la Entidad y no fue socializada.
3	23/09/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Actualización de la estructura del documento y elaboración del Plan de Acción Anual para la implementación de la política.